



DECRETO ALCALDICIO (S) N° 3127

REF.: APRUEBA CONVENIO REFUERZO CESFAM POR PLAN DE INVIERNO.

CHILLAN VIEJO, 05 de Junio de 2015.

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones y la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 1869 de fecha 27 de Mayo de 2015, que sanciona convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Convenio de fecha 04/05/2015 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Refuerzo Cesfam Por Plan de Invierno".

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 04 de Mayo de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "**Convenio Refuerzo Cesfam por Plan de Invierno**", el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y Michelle Bachelet Jeria de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° **215.21.03.002.004** denominada Honorario Asimilado a Grado.



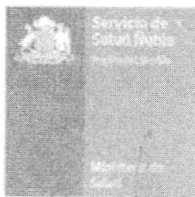
HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UA/V/HHH/OES/MBR/MHF/lcc
DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



FOR/WGP/MMD/RPM/th.s.

CONVENIO REFUERZO CESFAM POR PLAN DE INVIERNO

En Chillán, a cuatro de mayo del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, con domicilio en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, en adelante han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado la estrategia de Campaña de Invierno, con el objeto de garantizar a atención oportuna y de calidad a los usuarios en los establecimientos de Atención Primaria durante el periodo de mayor demanda por enfermedades respiratorias en la temporada invernal, aprobado por Ordinario C51 N° 714, del 16 de marzo de 2015.

TERCERA: Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

REFUERZO DE CONSULTA DE MORBILIDAD MÉDICA EN CESFAM: Estará compuesto por Médico y Técnico Paramédico, por un periodo mínimo de tres meses a contar de la fecha en que el Servicio de Salud Ñuble lo indique, pudiendo prolongarse hasta la expiración del presente convenio si los recursos así lo permiten, para lo cual el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma única y total de **\$5.550.000.-**, según la siguiente tabla:

ESTABLECIMIENTO	MONTO POR ESTABLECIMIENTO	HORAS/SEMANA
CESFAM Federico Puga	\$3.330.000.-	15
CESFAM Michelle Bachelet	\$2.220.000.-	10

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de una sola vez, una vez aprobado por resolución el presente convenio y recibida la remesa desde el Nivel Central.

QUINTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes, reservándose la facultad de redistribuirlos a las comunas con mejor cumplimiento.

2015

SEXTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula TERCERA de este instrumento.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 446 de fecha 20 de abril del 2015, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2015**.

Para conformidad, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Handwritten mark